

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandantes:	DRIGELIO PÉREZ y OLGA VIVIANA ORTIZ ARANA
Nna.	NICOL VIVIANA PEREZ ORTIZ
Radicación:	110013110011-2021-00152-00
Asunto:	RESUELVE RECURSO
Decisión:	DECLARA IMPROCEDENTE

La apoderada judicial de la parte actora interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el 15 de junio de la presente anualidad mediante el cual se decretaron las pruebas pertinentes y se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del código general del proceso, manifestando su inconformidad respecto a la fecha señalada para llevar a cabo la vista pública para lo cual el despacho dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el inciso segundo numeral tercero del artículo 372 del código general del proceso se declara improcedente el recurso de reposición en contra del auto que señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia referida en esta providencia; sin perjuicio de esto atendiendo al interés superior de la menor de edad NICOL VIVIANA PEREZ ORTIZ por la cual se incoa la presente demanda, el despacho pese a la congestión de agendamiento de audiencias que enfrenta, dispone:

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE del año 2021 a la hora de las 11:30 AM** para realizar la AUDIENCIA conforme lo establece el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

La vista pública, se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

Se informa que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 48

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA